



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 028-2021-GGR-GR PUNO

08 FEB. 2021

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 168-2021-GGR sobre solicitud de Renovación de Destaque por Unidad Familiar, presentada por **GAMANIEL LAGUNA LOZA**;

CONSIDERANDO:

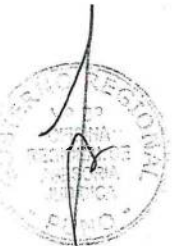
Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, el numeral 3.4.1 de la Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que: "3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0809-08 /DRS PUNO-DEA-PER", Directiva de fecha 15 de octubre del 2008, que aprueba la "Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional de Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destaques, ampliaciones o renovaciones, cuyo objetivo es de establecer procedimientos, complementarios para la evaluación técnica – administrativa a los desplazamientos de personal, en la modalidad de destaques de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno;

Que, la Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER respecto al Destaque por Unidad Familiar señala: Punto XII. Disposiciones Específicas: 10.2. DE LOS DESTAQUES POR UNIDAD FAMILIAR 10.2.1. "El Destaque por Unidad Familiar procede cuando los hijos menores de edad del servidor(a) solicitante, están realizando estudios escolares o universitarios y tengan residencia habitual en lugar distinto del (la) trabajador (a), para tal efecto deben acreditar los siguientes documentos: - Partida de Nacimiento de los Hijos (original) - Certificado de estudios o constancia de matrícula actualizados (Que acrediten tener una antigüedad en sus centros de estudio de más de un año). - Certificados de residencia actualizada a la fecha de presentar el expediente. 10.3.2 Así mismo, procede el Destaque por Unidad Familiar, para el personal que tenga a su cargo o que es único sostén de Padres Ancianos con una edad de 75 a más años o por incapacidad física o mental comprobada por la Comisión de Salud, (debiendo demostrar con documentación fehaciente y contundente);

Que, a través del Informe Final, de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 612-2020/DERRHH-DG/DIRESA PUNO/GRP la Comisión de Destaques de la





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 028-2021-GGR-GR PUNO

08 FEB. 2021

PUNO,

DIRESA Puno remite la evaluación de los expedientes de destaque con el ACTA DE REUNIÓN N° 001-2020 La Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Puno, en fecha 19 de octubre de 2020, los integrantes de la Comisión Central de Destacues detallan: "para dar cumplimiento a los expediente remitidos mediante MEMORANDUM N° 313, 315-2020-GR PUNO/GRDS, recepcionados de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, de las diferentes Redess de salud en donde exhorta dar cumplimiento a la Directiva Administrativa /DG-002-DEA-PER DIRECTIVA REGIONAL PARA DESTAQUES DE PERSONAL", por motivos de Salud, Unidad Familiar, Unidad Conyugal, Necesidad de Servicio". La Comisión Central de Destacues detalla:

UNIDAD FAMILIAR

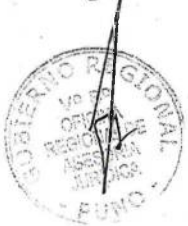
| APELLIDOS Y NOMBRES | DIRECTIVA ADMINISTRATIVA/DAG-002-DEA-PER | OPINION COMISION |
|-------------------------|---|------------------|
| 1.-LAGUNA LOZA GAMANIEL | 17 años destacado según Art. 10.1.2. Directiva. | IMPROCEDENTE |

Que, según el Expediente del administrado en la Hoja de Trabajo para Destaque de Personal, Directiva Administrativa DGA-002-DEA-PER aprobado R.D.R. N° 809-08/DRS PUNO-DEA-PER señalan observaciones en los ítems 10.1.2. Para renovación y/o prorroga del destaque no deben exceder del tiempo máximo de tres años continuos o cuatro discontinuos y cuenta con 17 años, viudez, discontinuo; 10.2.11. Informe: obligatorio, de asistencia desempeño de la entidad destino – renovación y/o prorroga. Solo enero 2019; 11.1.12 acreditar tiempo de permanencia, lugar de trabajo, acreditar copia resoluciones directorales. No resoluciones;

Que, verificado la petición administrativa de Gamaniel Laguna Loza, renovación destaque por asuntos familiares de la Red de Salud Carabaya a la Red de Salud Puno, por el periodo del año 2020; cuyo expediente es derivado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Oficio N° 327-2020-GR-PUNO/GRDS de fecha 11 de diciembre del 2020, con 22 expedientes de desplazamiento de personal de la Dirección Regional de Salud Puno;

Que, si bien se tiene el proveído favorable de la dependencia de Origen mediante el Oficio N° 014-2020-U.RR.HH.-RED DE SALUD CARABAYA de fecha 19 de febrero del 2020 y la aceptación de la Dependencia de Destino con el Proveído N° 007-2020- USA.Z/RED SALUD PUNO de fecha 14 de enero de 2020, y el Informe Escalafonario de la Red de Salud Carabaya, Informe N° 009-2020 RED DE SALUD CARABAYA/RR.HH de fecha 18 de febrero de 2020, señala en las Observaciones numeral 5: "...Destacado Discontinuo desde el 24 de julio del 2002 al 31 de Diciembre del 2016 al Hospital Manuel Núñez Butrón. Destacado consecutivo desde el 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre 2019 a la Red de Salud Puno" y conforme se cuenta con la opinión de la Comisión Central de Destacues al declarar IMPROCEDENTE la renovación de Destaque por Unidad Familiar de Laguna Loza Gamaniel al contar con 17 años destacado, según art. 10.1.2 Directiva, Directiva Administrativa General/ DAG-002-DEA-PER;

Que, en aplicación de la presente Directiva y en su estricto cumplimiento como lo dispone el punto X Disposiciones Generales, numeral 10.1 Del desplazamiento por Destaque de Personal, en el ítem 10.1.2. "Las renovaciones y/o prorroga del destaque no debe exceder del tiempo máximo de (03) años continuos o (04) años discontinuos...", la petición del servidor no estaría amparada por la ley. Y de la misma forma el Manual





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 028-2021-GGR-GR PUNO

08 FEB. 2021

PUNO,

Normativo de Personal N° 002-92-DNP establece lineamientos en el mismo sentido lo que debe tomarse en cuenta. Conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2019-GR GR PUNO y sus modificatorias corresponde al Gerente General Regional pronunciarse sobre la petición administrativa. Por los fundamentos expuestos y estando al imperio de la Ley esta instancia deviene en improcedente lo solicitado; y

Estando a la Opinión Legal N° 007-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el DESTAQUE POR UNIDAD FAMILIAR, formulado por **GAMANIEL LAGUNA LOZA**, trabajador nombrado con el cargo de Biólogo, Categoría Remunerativa N-VIII del Hospital "San Martín de Porres" Macusani, jurisdicción de la Red de Salud Carabaya; a la Red de Salud Puno órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten Signature]
MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

